

PROCOLO EJECUTIVO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA
PARA EL PROGRAMA DE FORMACION CIENTIFICO-PROFESIONAL DE
OPERADORES INTERNACIONALES, ASEGURADA A TRAVES DE UN CURSO DE
ESPECIALIZACION DE POST-GRADO EN BUENOS AIRES

El Gobierno de la República Argentina y
el Gobierno de la República Italiana;

- Visto el Tratado para la Creación de una Relación Asociativa Particular entre la República Argentina y la República Italiana del 10 de diciembre de 1987;

- Visto el Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana del 30 de septiembre de 1986;

- Visto el Protocolo de Cooperación al Desarrollo entre la Argentina e Italia del 10 de diciembre de 1987 (capítulo "nuevos proyectos": proyecto denominado "Programa de Especialización en Relaciones Internacionales. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto");

-Vista el Acta de la II Sesión de la Secretaría Permanente Argentino-Italiana (3 de mayo de 1989), punto 17-4, en el cual la Parte argentina "manifestó su interés en la continuidad... en un programa trianual" del programa de especialización ya aprobado en 1988-1989 entre el Instituto del Servicio Exterior y la Fondazione di Ricerche e Studi Internazionali, de Florencia,

Acuerdan la realización de un programa mediante donación ofrecido por la República Italiana, que reúna las características siguientes:

TITULO: "Actividades de formación científico-profesional de operadores internacionales, aseguradas a través de un curso de especialización de postgrado en Buenos Aires".

1. OBJETIVOS GENERALES

- Apoyar el esfuerzo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto argentino en la promoción de la elección de la carrera diplomática por parte de jóvenes graduados universitarios argentinos, y en la profundización de su preparación en asignaturas profesionales;

- Sostener la política del Gobierno argentino dirigida a potenciar la formación profesional de especialistas en relaciones internacionales, no sólo en el sector público (diplomáticos y funcionarios de la Administración Pública en general) sino también en el sector privado (industrias, bancos, grupos financieros);
- Suministrar apoyo estructural científico y metodológico para la prosecución de iniciativas análogas, administradas por la Parte argentina;
- Aumentar y fortalecer la colaboración en el sector mencionado, no sólo entre la Argentina e Italia, sino también entre esos países y otros del área latinoamericana, determinados de común acuerdo, a través de la participación de alumnos y docentes de otros Estados latinoamericanos en las actividades de formación.

2. OBJETIVOS ESPECIFICOS Y PRINCIPALES LINEAS DE ACTIVIDAD

a) Puesta en marcha, financiamiento y desarrollo en Buenos Aires de un curso de especialización de postgrado para operadores internacionales, con una duración de ocho (8) meses, abierto a ciudadanos argentinos y de otros países latinoamericanos, designados sobre la base de propuestas concertadas entre la Embajada de Italia en Buenos Aires y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

b) Constitución y cogestión, durante doce (12) meses, de un fondo de bibliografía general y especial en Buenos Aires;

c) Establecimiento de relaciones de colaboración científica, didáctica y de investigación con docentes de asignaturas relacionadas con la iniciativa pertenecientes a universidades distintas de la Nacional de Buenos Aires;

d) Desarrollo de actividades promocionales, dirigidas a difundir el conocimiento del Programa e incentivar la adhesión al mismo por parte de potenciales usuarios y colaboradores (estudiosos, instituciones culturales, organismos públicos, organizaciones económicas).

3. ORGANISMOS EJECUTORES

El Gobierno argentino designa al Instituto del Servicio Exterior de la Nación (en adelante ISEN) organismo dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con sede en Juncal 851, Buenos Aires, como parte ejecutiva nacional, responsable de las actividades y las obligaciones mencionadas en el presente Protocolo.

El Gobierno italiano designa a la Fondazione di Ricerche e Studi Internazionali (en adelante F.R.S.I.) con sede en Viale Matteotti 1 A, Florencia, como organismo nacional responsable de las actividades y las obligaciones mencionadas en el presente Protocolo.

4. CONTRIBUCION ITALIANA

La F.R.S.I. se compromete a desarrollar las actividades de preparación del Programa, las operaciones relativas a concursos, actividades didácticas y los exámenes finales, los requerimientos relativos a las cuestiones administrativas y contables, dentro de los límites y de acuerdo con las modalidades específicas detalladas en el Anexo A.

La Parte italiana contribuirá, además, a la realización del proyecto aportando, como contribución a los gastos que deberá afrontar el ISEN, una suma global que será administrada directamente por el organismo argentino, previa entrega por parte de la F.R.S.I., según los montos y en los plazos determinados en el Anexo A.

5. CONTRIBUCION ARGENTINA

La Parte argentina contribuirá a la ejecución del proyecto poniendo a disposición:

- Los locales para el desarrollo de todas las fases del Curso (desde las pruebas de ingreso hasta la ceremonia de entrega de diplomas) dentro de los límites especificados en el Anexo A, garantizando la mayor agilidad y adecuada eficiencia;
- Las instalaciones, equipos, (fotocopiadoras, máquinas de escribir, pizarrones, proyectores, etc.), así como los materiales de consumo indispensables para el desarrollo de las actividades didácticas y administrativas del Curso;
- El personal para las actividades de secretariado del Curso que corresponden a la Parte argentina conforme al Anexo A, y el personal para el funcionamiento del servicio de consulta en la biblioteca del organismo argentino;
- El acceso y el servicio de consulta y fotocopiado en la Biblioteca del Instituto del Servicio Exterior de la Nación y en la Biblioteca del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

6. PARTICIPANTES EN EL CURSO

Participarán del Curso alumnos -15 como mínimo y 31 como máximo- provenientes de la Argentina y de otros países de América Latina, que hayan obtenido las becas de estudio puestas a disposición por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores italiano.

La determinación de los países latinoamericanos, fuera de la Argentina, a cuyos ciudadanos se invitará a participar en el concurso para las becas de estudio, y la asignación numérica de dichas becas a los vencedores argentinos y los vencedores de los otros países latinoamericanos, se realizará de común acuerdo entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Embajada Italiana en Buenos Aires.

El monto de cada beca será determinado unilateralmente por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores italiano. La administración de dichas becas será confiada al organismo italiano designado para la ejecución del Programa.

Los requisitos de admisión al examen de selección, las materias de dicho examen y el reglamento del Curso se acompañan como Anexo B, que forma parte del presente Protocolo.

7. OTROS ACUERDOS

- La F.R.S.I. suministrará, en razón del carácter especializado del Curso, 200 libros para cada una de las tres materias profesionales (derecho, economía e historia) y 45 suscripciones a anuarios o revistas que traten de las disciplinas mencionadas; proveerá, además, 60 libros de textos institucionales, 9 diccionarios y 3 enciclopedias. La determinación cuantitativa del material citado debe entenderse como meramente indicativa, permaneciendo sin embargo, sujeta al límite de gastos invariable de cincuenta y dos millones ochocientos treinta mil liras italianas (Lit.52.830.000) (más gastos de expedición) ya aprobado por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores italiano. Además, siempre en el límite de gastos de diecisiete millones quinientas mil liras italianas (Lit.17.500.000), ya aprobado por la Dirección General para la Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores italiano proveerá, para la biblioteca, estantes, ficheros, impresora y un archivo para fascículos.

- La F.R.S.I. proveerá, además, diversos equipos con fines didácticos, dentro de los límites presupuestarios aprobados por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores Italiano, que ascienden a

cuatro millones trescientos ochenta mil liras italianas (Lit. 4.380.000).

- Los equipos, previstos en el presente Programa como donación de la Parte italiana, pasarán a constituir propiedad del ISEN desde el momento de su entrega. A partir de ese acto, el ISEN se compromete a asegurar, a criterio propio, la utilización de los mencionados equipos por parte de la totalidad de participantes del Curso de Postgrado.

8 DIRECCION Y CONTROL DEL CURSO

La dirección general del Curso y, en particular, las instrucciones a ser impartidas a los docentes, la determinación de las obligaciones de asistencia y las medidas disciplinarias respecto de los cursantes serán, previa consulta al Director del ISEN o a su delegado, competencia del Presidente del F.R.S.I. o de su delegado.

La dirección y el control del personal administrativo a ser utilizado por el ISEN para el desarrollo del Curso corresponderá al Director del ISEN.

Finalizadas las actividades didácticas del Curso, y previo al período de exámenes finales, se realizará una evaluación global de la marcha del curso y de los resultados alcanzados hasta ese momento. Dicha evaluación será encomendada a un Comité ad hoc compuesto por:

- un funcionario designado por la Embajada de Italia en Buenos Aires y un funcionario designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

- el Director del ISEN y el Presidente del F.R.S.I., y

- un experto nombrado por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores italiano y un experto nombrado por la Dirección General de Cooperación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Los dos gobiernos podrán examinar, asimismo, las actividades de los respectivos organismos de aplicación, con las modalidades previstas por los respectivos ordenamientos jurídicos positivos de cada Parte y según las prácticas habituales de sus relaciones bilaterales.

9. STATUS DE LOS EXPERTOS NO ARGENTINOS

Los expertos italianos o de países latinoamericanos, no argentinos, que se encuentren desarrollando actividades en el territorio de la República Argentina en el marco de la

realización del presente Programa, recibirán del Gobierno argentino el tratamiento previsto en los artículos 6, 7 a) y b), 8, 9, y 11 del Convenio de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Italiana, del 30 de septiembre de 1986.

10. CLAUSULAS FINALES

Ambos Gobiernos y los respectivos organismos de aplicación realizarán sus mejores esfuerzos para que las actividades y cualquier otra previsión del presente Protocolo se lleven a cabo con diligencia y eficiencia, y las Partes se suministrarán recíprocamente toda la información necesaria para la adecuada realización del proyecto.

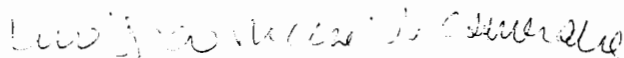
El presente Protocolo Ejecutivo entrará en vigor en la fecha de su firma y podrá ser ampliado y modificado por acuerdo entre las Partes a través de un Canje de Notas.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciseis días del mes de abril de 1991, en los idiomas castellano e italiano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República Argentina



Por el Gobierno de la
República Italiana



ANEXO A

ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DEL CURSO

1. Programa y contenido científico del Curso

Previa consulta informal con la Parte argentina, el organismo italiano responsable de la ejecución del Programa procederá a elaborar un proyecto detallado del Curso, de duración calculada en doce meses, de los cuales ocho destinados al desarrollo de la actividad didáctica y el resto para utilizarse en la actividad de promoción, establecimiento de relaciones de cooperación científica y, más genéricamente, de colaboración cultural.

En el Programa se especificará: el inicio y terminación de los trabajos didácticos, el número total de las horas de clase, la actividad tutelada, pruebas de examen, contenido de las clases distribuidas por materia, actividad de colaboración entre docentes argentinos e italianos. Una vez aprobado por el Ministerio de Asuntos Exteriores italiano, el proyecto será sometido a la Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina para su aceptación formal.

Cualquier modificación posterior temporal y cuantitativa del Programa, que se hiciera necesaria por circunstancias sobrevinientes, será realizada por el organismo italiano al cual se haya encargado la administración del Curso, previa comunicación a la Embajada de Italia en Buenos Aires y con notificación oportuna al personal argentino llamado a colaborar e interesado en la cuestión. A este respecto se conviene que, de manera similar a la prevista para los docentes italianos, los docentes argentinos deberán ser propuestos por la parte argentina en número suficiente para permitir, tanto una selección como una designación diversificada para la parte institucional y la relacionada al seminario, además de, respecto de ésta última, para cada seminario en particular, a fin de valorar el carácter específico del aporte de cada estudioso.

2. Realización del concurso. Desarrollo del Curso. Prueba final.

Realización del concurso: Será responsabilidad de la Parte argentina:

- proceder a la preparación del llamado a concurso destinado a los aspirantes de ciudadanía argentina y asegurar la difusión en el territorio de la República, a través de los medios de comunicación masiva y el envío anticipado de la publicación a los organismos públicos y privados potencialmente

interesados;

- recibir las solicitudes de los candidatos argentinos, ordenándolas alfabéticamente y separando las que cumplan con los requisitos de aquellas que no sean admisibles;

- poner a disposición los locales y el personal necesario para el desarrollo de las pruebas, según lo previsto en el Reglamento;

- comunicar a los candidatos el resultado del concurso, suministrarles toda la información necesaria sobre el calendario del Curso, las incompatibilidades, las obligaciones de asistencia y la estructura de la enseñanza.

La Parte italiana será responsable de cumplir con las mismas obligaciones respecto de los candidatos que no sean argentinos.

Desarrollo del Curso: las actividades didácticas y de tutoría se desarrollarán en los locales establecidos de común acuerdo entre la Embajada de Italia en Buenos Aires y el Ministerio de Relaciones Exteriores argentino.

El tribunal examinador de la prueba final tendrá, para todos los candidatos, la misma composición que la prevista en el Reglamento para el concurso de admisión (con excepción, naturalmente, de los examinadores para idiomas extranjeros). El puntaje máximo a otorgar será el siguiente: 20/20 para la prueba escrita; 10/10 para cada una de las pruebas orales. Para obtener el resultado final será necesario un puntaje mínimo total de 22/40. La graduación final, a establecerse por orden de méritos (sobresaliente, distinguido, bueno), será determinada tomando en cuenta, no sólo la prueba final, sino también la prueba realizada al término de la parte institucional y la opinión expresa de los docentes de la parte de seminario.

La ceremonia de entrega de diplomas tendrá lugar en los locales designados conjuntamente por las Partes.

La asistencia al Curso por parte de los alumnos será certificada y controlada según la modalidad establecida en el Reglamento, en el cual se determinan además las consecuencias en caso de incumplimiento de la obligación de asistencia.

3. Aspectos administrativos y contables

La F.R.S.I. y el ISEN, encargados de la ejecución del Programa, procurarán el cumplimiento de las respectivas

competencias, utilizando cada uno su propio personal y estructura.

La F.R.S.I, como contribución a los gastos que deberán ser afrontados por el ISEN, aportará la suma de sesenta y ocho mil ciento veintiseis dólares estadounidenses (US\$68.126), que será entregada al ISEN en tres cuotas, por cuatrimestre anticipado, en dólares estadounidenses o en liras italianas, a elección de la F.R.S.I.

La F.R.S.I pagará a cada alumno la cuota mensual de la beca de estudio. Organizará además, en su propia sede, una Secretaría para los alumnos, con el objeto de suministrar información y facilidades para todas las exigencias vinculadas con la actividad didáctica, y con el fin de guardar la documentación relativa al concurso y la asistencia.

Será responsabilidad del ISEN, a su vez, la entrega de los comprobantes y certificados que necesiten los alumnos, a su pedido, informando de ello a la F.R.S.I.

La publicación de los avisos, calificación de las pruebas, convocatoria de los candidatos, etc., deberá ser efectuada con conocimiento de ambos organismos responsables.

ANEXO B

REGLAMENTO DEL CURSO

1. El Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana, en cumplimiento del art. 2, n. 3, letra d, L. n. 49 del 26-2-1987 (Cooperación en el plano bilateral para "la promoción profesional y la promoción social de ciudadanos de Países en vías de desarrollo en el lugar)

- de acuerdo al Protocolo de Cooperación para el Desarrollo entre la Argentina e Italia del 10-12-1987 (proyecto prioritario denominado "Programa de especialización en Relaciones Internacionales"), y del Acta de la II Sesión de la Secretaría Permanente Argentino-Italiana del 3 de mayo de 1989,

Financia un Curso de postgrado, de un año académico de duración, a realizarse en Buenos Aires, estando su organización y ejecución a cargo de la Fondazione di Ricerche e Studi Internazionali con sede en Florencia. El monto de la financiación y la sub división del importe será determinado anualmente por el Ministerio de Asuntos Exteriores italiano, en relación a las posibilidades y a los criterios fijados para iniciativas de este tipo, a cargo de la Dirección General para la Cooperación al Desarrollo.

Asimismo, el ISEN colaborará en la iniciativa, según las modalidades específicas en las sucesivas previsiones del presente Reglamento.

De conformidad a la normativa italiana sobre la cooperación para el desarrollo, la organización y ejecución del Curso por parte de la Fondazione di Recerche e Studi Internazionali será controlada en el lugar por la Embajada Italiana, según las instrucciones de la Dirección General de la Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Asuntos Exteriores Italiano.

2.- El Ministerio de Asuntos Exteriores Italiano pone a disposición un máximo de 31 becas de estudio, para asignar por concurso a candidatos de ciudadanía argentina y de otros países latinoamericanos, según una proporción acordada entre la Embajada de Italia en Buenos Aires y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto argentino, asegurando de todas maneras, una mayoría de estudiantes argentinos.

3.- Podrán participar en el concurso los ciudadanos argentinos y de otros países latinoamericanos, individualizados de común acuerdo entre la Embajada de Italia en Buenos Aires y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto argentino, graduados con título válido en la Argentina y en los respectivos países de los cuales provienen, que tengan

intención de adquirir una especialización en las disciplinas internacionales, para utilizar en empleos, tanto en el sector público como en el privado, y en particular para el ingreso a la carrera diplomática.

4.- Son requisitos necesarios para ser admitidos al concurso:

a) edad no superior a los 30 años, a la fecha de presentación de la solicitud de participación en el Curso;

b) título universitario en ciencias humanas y sociales, que sea reconocido para la admisión al concurso para la carrera diplomática en la Argentina y en cada uno de los países latinoamericanos interesados;

c) conocimiento del idioma inglés o francés a nivel medio, entendiéndose por tal saber leer y traducir del inglés o del francés libros de carácter científico en las materias que serán objeto de estudio. (economía, derecho, historia).

5.- Los candidatos que posean los requisitos anteriormente mencionados serán admitidos a las siguientes pruebas:

1) Prueba escrita en cada materia profesional, sobre la base de cuestionarios preestablecidos por la Fundación de Florencia y enviados a cada una de las sedes concursales, en sobre cerrado y sellado que se abrirá al iniciarse la prueba. El tiempo máximo para cada prueba será de dos horas. A su término, cada candidato entregará lo elaborado en sobre cerrado marcado con un número y acompañado de un sobre sellado y numerado con el nombre del candidato en su interior. Ambos sobres será firmados por quienes realizaron el trabajo.

2) Prueba oral de idioma inglés o francés y -a título meramente facultativo- de idioma italiano.

3) Coloquio para valorar el grado de cultura general, los intereses profesionales y la personalidad del candidato. Al finalizar las pruebas y los exámenes escritos y orales de los candidatos no argentinos, éstos serán invitados a Buenos Aires para la determinación de la graduación final por parte de la Comisión Juzgadora.

6.- Por cada prueba escrita u oral se prevé una puntuación máxima de 10/10. De existir paridad de notas totales, se preferirá a los candidatos que hayan demostrado poseer conocimiento del idioma italiano.

Aquellos que hayan obtenido el puntaje más elevado, serán admitidos al Curso, hasta cubrir totalmente las vacantes previstas para los candidatos argentinos y los provenientes de otros países latinoamericanos, respectivamente.

7.- La Comisión Juzgadora competente para entender en todo lo referente al concurso en relación a los candidatos argentinos y para la graduación general y final en relación a los otros candidatos, se compondrá de la siguiente manera:

- Presidente del organismo argentino o su delegado;
Presidente de la F.R.S.I. o su delegado;

- Representante diplomático italiano, designado por la Embajada Italiana;

- Tres docentes universitarios designados por la F.R.S.I.;

- Tres docentes universitarios designados por el organismo argentino (con competencia limitada a los candidatos argentinos).

Para el coloquio y el examen del idioma inglés o francés como así también para el facultativo del idioma italiano, la Comisión aportará la misma cantidad de especialistas, si bien de nivel no universitario. Dicho aporte se hará en forma diversificada en cada una de las sedes de las pruebas para los candidatos de países latinoamericanos.

8.- Los admitidos al Curso recibirán una beca de estudio, otorgada por el Gobierno Italiano de una duración igual a la del Curso.

La beca de estudio consistirá, de acuerdo a las disposiciones cambiarias vigentes en la Argentina, en dólares estadounidenses o, a criterio no discutible de la F.R.S.I., en liras italianas, por un monto mensual no superior para cada beca, a cuatrocientos dólares (US\$400) o a quinientas ochenta y ocho mil liras italianas (Lit.588.000).

Se asignará, asimismo, un reintegro de gastos mensuales, de ciento cincuenta dólares (US\$ 150), a los vencedores del concurso provenientes de países latinoamericanos y a un máximo de cinco vencedores argentinos que residan fuera de un radio de 100 km. de Buenos Aires.

9.- La concurrencia al Curso es obligatoria y se certificará por la firma diaria en el documento habilitado al efecto, firmado también por el docente.

El pago de las becas de estudio puede ser interrumpido por decisión del Presidente de la F.R.S.I., luego de haberse escuchado la opinión del presidente del organismo argentino, en los siguientes casos:

- repetida e injustificada inobservancia de la obligación de concurrencia. No podrá en ningún caso admitirse una ausencia superior al 5% de las presencias mensuales requeridas.

- juicio de falta de idoneidad, en más de una materia profesional, demostrado en las pruebas que se refieren a la parte institucional del curso.

- comportamiento totalmente incompatible con las finalidades del Curso.